

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cese del Subteniente de Artillería don Antonio Pérez Rodríguez en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Teniente Auxiliar de Artillería y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Subteniente de dicha Arma don Antonio Pérez Rodríguez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se indican, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Corredores Colegiados de Comercio, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento ministerial de 19 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre), en virtud de la cual se convocó concurso de traslado para proveer las vacantes existentes de dichos Agentes mediadores,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º De conformidad con las normas que sobre el particular contiene el vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, nombrar para las plazas mercantiles que se indican a los Corredores Colegiados de Comercio que a continuación se relacionan:

Plazas mercantiles	Colegios a que pertenecen	Nombre de los Corredores
Orihuela	Alicante	D. Carlos Montaner Palao.
Cabra	Córdoba	D. Víctor Montero Redondo.
Lucena	Córdoba	D. José Luis Jiménez Portillo.
Granollers ...	Gerona	D. Antonio Torres Alvarez.
Aracena	Huelva	D. José Antonio Teijelo Sanmartín.
Jaén	Jaén	D. José Solé Armengol.
La Coruña ...	La Coruña ...	D. Antonio Rúa Pintos.
León	León	D. Jesús Alexandre Alberruche.
Tárrega	Lérida	D. José María Olivé Sanromá.
Antequera ...	Málaga	D. José Antonio Bretones Herrera.
Murcia	Murcia	D. Manuel Sánchez Quiñonero.
Béjar	Salamanca...	D. José García-Fuentes López.
Sabadell	Tarragona ...	D. José María Estrany Cervetó
Valdepeñas...	Toledo	D. Antonio Perales Ramirez.
Valencia	Valencia	D. Manuel Martínez Martínez.
La Roda	Valencia	D. José Adán Sanmateo.

2.º Destinar a don César García Morales con carácter provisional, hasta que se resuelva el próximo concurso que se convoque, a la plaza mercantil de Granada del Colegio de la misma denominación.

Este Corredor, lo mismo que el que actualmente continúa destinado con carácter provisional en la plaza mercantil de Badajoz por virtud de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 27 de julio de este año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto), quedan obligados a solicitar todas las plazas incluidas en el primer concurso de traslado que se anuncie a partir de la fecha en el «Boletín Oficial del Estado», y serán destinados a la que reglamentariamente les corresponda; y si no formularan en tiempo hábil su petición o no relacionaran en ésta todas las plazas a cubrir mediante el aludido concurso serán trasladados discrecionalmente por este Ministerio atendiendo a las conveniencias del servicio.

3.º Los Corredores designados para las plazas que se indican en los anteriores números primero y segundo deberán cumplir dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los requisitos legales enumerados en el artículo sexto del citado Reglamento, y si no los cumplieren en dicho plazo o en el de prórroga, en su caso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria si a ello tuviesen derecho, o de lo contrario serán separados definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos adquiridos.

4.º Cumplidos todos los trámites reglamentarios y dentro del plazo señalado en el artículo 18 del repetido Reglamento, los Corredores nombrados en virtud de la presente Orden deberán tomar posesión de sus nuevos destinos, y los Síndicos de los Colegios respectivos extender en cada título la correspondiente diligencia de cese o de toma de posesión, según proceda en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Juan Vergara y Argumosa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el 44 del Reglamento para su aplicación y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 27 de marzo de 1967,

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Juan Vergara y Argumosa, el cual fué separado del expresado Cuerpo con fecha 17 de octubre de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardó Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.